PROPUESTA DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PLANTAS IN VITRO DE ORNITHOGALUM PARA PLANTAR ORIGINARIAS DE ESTADOS UNIDOS

Artículo 1.- Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de plantas in vitro de Ornithogalum (*Ornithogalum thyrsoides*) para plantar originarios de Estados Unidos.

Artículo 2.- Los requisitos fitosanitarios para la importación son:

1. Permiso Fitosanitario de Importación, emitido por el área respectiva de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

2. Certificado Fitosanitario de Exportación otorgado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Estados Unidos, que consigne lo siguiente:

   2.1 Declaración adicional:

   "Las plantas in vitro de Ornithogalum (*Ornithogalum thyrsoides*) proceden de plantas madre que han sido analizadas mediante técnicas analíticas apropiadas y encontradas libres de Ornithogalum mosaic virus (OrMV) y Tulip breaking virus (TBV)".

   "Las plantas se produjeron in vitro mediante (especificar la técnica empleada)."

3. El envío debe venir libre de suelo y cualquier material extraño.

4. El envío estará contenido en empaques nuevos, de primer uso, transparentes, herméticamente cerrados, etiquetados, en un medio de cultivo estéril y debe estar libres de cualquier material extraño.

5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.